

Ley 7.358

Dónase al Estado nacional, con destino a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, una fracción de terreno, la que es parte de una mayor superficie, del inmueble que ocupa el edificio fiscal de la Escuela N° 3 del partido de Merlo.

Visto la autorización del Gobierno nacional concedida por decreto 209/968, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Dónase al Estado nacional, con destino a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, una fracción de terreno, la que es parte de una mayor superficie, del inmueble que ocupa el edificio fiscal de la Escuela N° 3 del partido de Merlo, designada según catastro como Circunscripción I, Sección H, Manzana 451 parte, con una superficie de dos mil quinientos noventa y ocho metros cuadrados (2.598 m²) en un todo de acuerdo con la copia del plano de ubicación, mensura y taquimetría obrante a foja 50 del expediente agregado número 2.608-37.561/957, donde se construirá el edificio del Colegio Nacional del partido de Merlo.

Art. 2° Establécese un plazo de dos (2) años para que la Secretaría de Estado de Cultura y Educación proceda a la ejecución de las obras a que se hace mención en el artículo 1°, bajo pena de retrotraerse el dominio a la Provincia si así no se hiciera.

Art. 3° Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

A. G. TAGLIABÚE.

Registrada bajo el número siete mil trescientos cincuenta y ocho (7.358).

H. K. BRENNER.